

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AVISO DE FIJACIÓN	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 1	Proceso: Servicio al Ciudadano	Código: F-A-SCD-29
	Vigencia: 27/07/2023	

La Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto y Servicio a la Ciudadanía del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija el siguiente aviso de notificación en un lugar visible al público.

RADICADO DE RECEPCIÓN

No. 2024E1009724 del 27-02-2024: petición interpuesta por la ciudadana XIMENA BETANCOURT DE CASTRO

RADICADO DE RESPUESTA

No. 40042023E2023224 del 17-07-2023: publicación de respuesta de la petición interpuesta por la ciudadana XIMENA BETANCOURT DE CASTRO

Se fija el presente aviso por el termino de cinco (5) días hoy, cuatro (04) de marzo de 2024 a la 1:00 p.m. en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Carrera 13 No 37- 38 Bogotá.

ANGEL
PALOMINO EDNA
MARGARITA
EDNA MARGARITA ÁNGEL PALOMINO

Firmado
digitalmente por
ANGEL PALOMINO
EDNA MARGARITA

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto y Servicio a la Ciudadanía

CONSTANCIA DE DESFIJACION DEL AVISO

Hago constar que el anterior aviso permaneció fijado en un lugar público de la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto y Servicio a la Ciudadanía, en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por un término de cinco (5) días y se desfija hoy 14 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

Emangel P

EDNA MARGARITA ÁNGEL PALOMINO

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto y Servicio a la Ciudadanía



Bogotá D. C., 28 de febrero de 2024

Radicado: 40042024E2005812

Señora
XIMENA BETANCOURT DE CASTRO
NTT DATA Colombia S.A.S
Bogotá

Asunto: Respuesta Reglamentación Ley 2173 de 2021 Radicado número 2024E1009724 del 27-02-2024

Cordial Saludo,

Esta cartera ministerial adelanta el proceso de reglamentación de la ley 2173 de 2021 la cual tiene como objeto constituir Áreas de Vida en todos los municipios del país, dentro de las cuales se implementarán estrategias de restauración que aporten a la consolidación y recuperación de bosques.

En la actualidad, en relación a la reglamentación de la citada ley, el área misional de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos se encuentra dando alcance a las observaciones realizadas por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente. Una vez surtida esta fase, se continuará con la expedición de esta iniciativa normativa, buscando obtener los vistos buenos de la oficina del Viceministerio de Políticas y Normalización Ambiental y Oficina Asesora Jurídica, para luego ser publicada en la página oficial de la entidad para la respectiva consulta pública, en la cual se pueden realizar los comentarios y observaciones.

Es de notar, que la reglamentación se realizó dentro de los tiempos establecidos en el Artículo 19 de la Ley 2173 de 2021 y se construyó a partir de un ejercicio participativo con las autoridades ambientales, entes territoriales y el sector privado.

En aras de atender sus preguntas se debe tener en cuenta:

- El cumplimiento de la ley será a partir de la publicación de la reglamentación, la cual brinda los lineamientos y excepciones para el cumplimiento de la obligación por parte de las medianas y grandes empresas, y detallan los tiempos que tendrá cada uno de los actores involucrados para el cumplimiento de las obligaciones.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 las medianas y grandes empresas deben cumplir esta obligación de forma anual, una vez se publique el decreto reglamentario que brinda los lineamientos y excepciones para el cumplimiento.
- Según lo establecido en el artículo 4 haciendo referencia al certificado "*siembra vida buen ciudadano*", las secretarías de ambiente, planeación o quien haga sus veces en las alcaldías municipales se encargarán de otorgar el certificado al ciudadano que haya participado de forma voluntaria y acorde a lo establecido por la alcaldía. Así mismo en el artículo 8 el certificado "*siembra vida empresarial*" será otorgado a toda mediana y gran empresa que haya cumplido con la obligación que establece la ley 2173.
- El artículo 17 de la ley establece que no se podrán realizar aprovechamientos maderables comerciales de las acciones implementadas en el marco del cumplimiento de la obligación, ya que el objeto de la misma ley está orientado a la creación de bosques que aporte a la restauración de los ecosistemas.

Cordialmente,

ANGEL

PALOMINO EDNA

MARGARITA

Firmado
digitalmente por
ANGEL PALOMINO
EDNA MARGARITA

EDNA MARGARITA ÁNGEL PALOMINO

Coordinadora – U.C.G.A y Servicio a la Ciudadanía

Anexo: Radicado 2024E1009724 del 27-02-2024 (3 archivos).

Elaboró/Aprobó: Carlos Garrid Rivera / DBBSE
Proyectó: Joli Khaterin González Leyva / UCGA

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente